JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ **SGC**

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00149-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia de la referencia, junto con memorial de la apoderada demandante, aportando las fotografías de la valla. Para proveer.

Saboya, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ **SGC**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 95

Radicado No. 2021-00149-00

Saboya, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: CELSO ISRAEL FAJARDO AVILA
Apoderado actor: DRA. CLAUDIA CATHERINE VILLAMIL ROZO
Demandado: HER. INDET. DE MERCEDES SOTELO Y OTROS

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados las fotografías de la valla que aporta la apoderada actora, el día 9 de marzo de 2022, a las 2:43 p.m., en 3 fls, informando que las mismas se aportan en atención a lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del auto que admitió la demanda, para que se disponga la inclusión de estas en el Registro de procesos de pertenencia, según numeral 8 del auto de admisión de demanda.

Conforme lo anterior, una vez se allegue la inscripción de la demanda se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en el art. 375-7 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados las fotografías de la valla que aporta la apoderada actora, el día 9 de marzo de 2022, a las 2:43 p.m., en 3 fls, en cumplimiento de los numerales 5 y 6 del auto que admitió la demanda, para que se disponga la inclusión de estas en el Registro de procesos de pertenencia, según numeral 8 del auto de admisión de demanda.

SEGUNDO: Conforme lo anterior, se informa a la parte actora que una vez se allegue la inscripción de la demanda se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en el art. 375-7 del C.G.P.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica en Estado No. 12 publicado el 18 de marzo de 2022

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ

El presente estado se firma digitalmente el día diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022), conforme a que el aplicativo para firma electrónica se encuentra sin servicio.